

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1657/20
DESIGNACIÓN ASESOR DE CONCURSO

ENTRE RÍOS, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

La Resolución de Junta Ejecutiva N° 227/20, que dice:

“VISTO:

El CONVENIO entre el Instituto Autárquico Provincial del Seguro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos para llevar adelante un “Concurso Provincial de Anteproyectos” para la realización de un Edificio de Cocheras y otros usos en el inmueble de la ciudad de Paraná”, calle Azcuénaga n° 152; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Colegio promover el sistema de Concursos para la participación de los profesionales del medio;

Que en fecha 24 de agosto se llevo a cabo ante escribano público un sorteo entre los miembros del Cuerpo de Asesores del CAPER;

Que el Artículo 40° de la Ley 8317, en su inciso 5) faculta al Presidente y a la Junta Ejecutiva del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, para resolver cuestiones que considere urgentes o que no sea conveniente demorar ad – referéndum del Directorio.

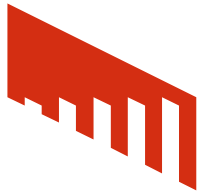
Por ello, la Junta Ejecutiva del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ad referéndum del Directorio

RESUELVE

Artículo 1°: *Designar al Arquitecto SUAREZ, Rodolfo Rafael Matr. CAPER N° 10401 como Asesor del “Concurso Provincial de Anteproyectos” para, la realización de un Edificio de Cocheras y otros usos en el inmueble de la ciudad de Paraná”, calle Azcuénaga n° 152, en representación del CAPER.*

Artículo 2°: *Dicha designación se realiza atento al Orden de Merito obtenido en el sorteo cumplido ante escribano publico el día 24 de Agosto en la ciudad de Concordia entre los integrantes del Cuerpo de Asesores del CAPER.*

Artículo 3°: *Los honorarios para la Asesoría han sido establecidos en pesos Trescientos seis mil trescientos veinticuatro (\$ 306.324) Los honorarios serán abonados el 50% al momento de la aprobación de las bases y el 50% restante al momento de la finalización del Concurso. El pago de los honorarios quedan supeditados a que el PROMOTOR haga efectivo en pago de los gastos derivados del concurso según lo establecido en la clausula Decimosegunda del mencionado Convenio.*



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

Artículo 4º *Se adjunta copia del acta notarial y copia del convenio.*

Artículo 5º *Notificar al profesional designado.*

Artículo 5º *Registrar, comunicar, cumplido archivar”.*

Que el Art. 40º de la Ley 8317, en su inciso 5) faculta al Presidente o a la Junta Ejecutiva del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, para resolver cuestiones que considere urgentes o que no sea conveniente demorar ad – referéndum del Directorio.

POR ELLO, el Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar, en todos sus términos, la Resolución de Junta Ejecutiva N° 227/20, de designación de Asesor del Arquitecto **SUAREZ, Rodolfo Rafael** Matr. CAPER N° 10401 para el **“Concurso Provincial de Anteproyectos” para, la realización de un Edificio de Cocheras y otros usos en el inmueble de la ciudad de Paraná”, calle Azcuénaga n° 152,** en representación del CAPER.

Artículo 2º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.